



Inversión Estratégica de Honduras

# CONOCE LA UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA



[www.investhonduras.hn](http://www.investhonduras.hn)

## Definición

La auditoría interna de entidades del Sector Público es una actividad de aseguramiento y asesoría que se ejerce con independencia de las operaciones que audita para mejorar las operaciones de la entidad y apoyar a la gerencia pública en el cumplimiento de los objetivos programados o presupuestados, aportando un enfoque sistémico y disciplinado para evaluar, optimizar y agregar valor a la efectividad de los procesos de gestión de riesgo, control y gobierno institucional; garantizando la objetividad de las conclusiones y recomendaciones formuladas en sus informes.

## Rol

La Unidad de Auditoría Interna (UAI) constituye una unidad organizacional de control interno posterior y asesoramiento en materia de su competencia, dependiente de la Máxima Autoridad Ejecutiva de la entidad, que examina y evalúa los controles y las operaciones realizadas, a través de auditorías y exámenes especiales, con sujeción a las disposiciones legales, normas nacionales e internacionales correspondientes, generando informes con recomendaciones tendientes a mejorar la gestión de la entidad procurando el logro de los objetivos institucionales.

## Responsabilidad

Los Auditores Internos no tienen responsabilidad sobre las operaciones auditadas. Dichos auditores deben desempeñar sus funciones y dar cumplimiento a sus responsabilidades observado las leyes y normas aplicables.

Al respecto, es conveniente aclarar que los auditores internos no implementan controles internos, no diseñan, ni instalan sistemas, no llevan los registros contables de la entidad ni deben realizar actividades que puedan afectar la objetividad e imparcialidad de sus juicios.

## Propósito

La UAI depende funcionalmente del (TSC) Tribunal Superior de Cuentas, y reporta a la Máxima Autoridad Ejecutiva de la entidad y desarrolla sus actividades de aseguramiento y asesoramiento sobre los procesos de control interno, administración de riesgos y gobierno institucional, con el propósito de emitir opiniones objetivas y recomendaciones con valor agregado procurando la mejora de las operaciones y el logro de los objetivos de la entidad.

## Objetivos

Considerando el propósito de la UAI manifestado precedentemente, se establecen a manera de ejemplo, los siguientes objetivos que se pueden establecer para guiar las actividades a desarrollar mediante el desempeño de sus funciones:

- Considerando el propósito de la UAI manifestado precedentemente, se establecen a manera de ejemplo, los siguientes objetivos que se pueden establecer para guiar las actividades a desarrollar mediante el desempeño de sus funciones:
- Verificar el uso eficaz, económico y eficiente de los recursos, y el cumplimiento de los objetivos y metas incluidos en los planes, programas y presupuestos de la entidad.
- Verificar que la información financiera y operativa que emita la entidad sea útil, válida, íntegra, oportuna y confiable.
- Confirmar que las operaciones de la entidad se ejecutan de conformidad con las leyes, reglamentos y normas aplicables.
- Comprobar las medidas de seguridad implementadas por la entidad para la protección física de sus recursos.

## Clasificación de la UAI por su tipo

De acuerdo con la TSC-NOGENAIG-15 del Marco Rector de la Auditoría Interna, deben existir tres grupos de UAI: TIPO A, TIPO B y TIPO C. Para realizar dicha clasificación se tomará como base la agrupación de las entidades públicas en GRANDES, MEDIANAS y PEQUEÑAS considerando el Presupuesto de Egresos de cada una de las entidades. El resultado de esta clasificación será actualizado anualmente por el TSC a los 30 días calendario siguiente a la aprobación por el Congreso Nacional del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República.

Para el caso de INVEST-H para el año 2021 esta categorizada por el TSC como Institución "Tipo A", por ende, la UAI también tiene la categoría de la Institución, y por ser una Institución "Tipo A" la Máxima Autoridad debe crear o implementarse en la Institución un Comité de Auditoría.

## Estructura Organizativa

La estructura organizativa de las Unidades de Auditoría Interna depende de la clasificación de la UAI según el Presupuesto de Egresos de la entidad en la cual se desempeñan. De esta manera, las Unidades de Auditoría Interna de las entidades públicas dentro del ámbito de competencia de la ONADICI, adaptarán su estructura organizativa considerando el Tipo de UAI correspondiente.

## Productos de control que debe emitir la UAI

1. Estatuto de la UAI El Estatuto de la Unidad de Auditoría Interna, constituye una declaración escrita que elabora el Jefe de la Unidad y manifiesta el respaldo de la máxima autoridad de la entidad para facilitar el apoyo de los responsables de las áreas sujetas al control posterior.

2. Plan General (PG - UAI) La UAI elaborará un Plan General con una duración de cuatro años que incluirá su estrategia para cubrir las áreas o procesos administrativos y operativos más riesgosos de la entidad, estableciendo las prioridades que se utilizarán como base para determinar el enfoque estratégico de la UAI.

3. Plan Operativo Anual (POA - UAI) Herramienta esencial para guiar y controlar el desempeño de la unidad, las actividades programadas se deben relacionar con el PG-UAI y considerar el contenido del POA de la entidad. Debe existir consistencia entre el PG-UAI y el POA-UAI para que exista previsibilidad con respecto a las actividades más significativas que se deben desarrollar, como también, procurando que las actividades programadas coadyuven al cumplimiento de la estrategia del control interno posterior.

4. Declaración Jurada Documento o declaración oficial que contribuya preventivamente a la independencia de la actividad de auditoría interna y la objetividad de opinión de los auditores internos. Contribuir al ejercicio independiente de las actividades y objetividad de opinión de la auditoría interna, en cumplimiento de lo establecido en el Marco Rector de la Auditoría Interna del Sector Público, emitido por el Tribunal Superior de Cuentas y las Guías para la Implementación del Control Interno Institucional, emitidas por la ONADICI.

5. Evaluación Separada El ciclo del proceso de control interno se cierra con la evaluación de su efectividad, que permanentemente y con criterio independiente de las operaciones debe efectuar la Unidad Auditoría Interna.

6. Informe de Seguimiento Plan de Implementación son informes trimestrales que elaboran las unidades de Auditoría

Interna, comunicando los resultados de las normas generales de control interno, que el COCOIN decidió aplicar plasmadas en su plan de implementación de control interno de acuerdo a su criterio profesional con base a evidencias.

7. Informe de Actividades Trimestral de la Ejecución del Plan Operativo Anual son informes trimestrales que elabora la Unidad de Auditoría Interna, comunicando el seguimiento del POA, el cual es dirigido a la Máxima Autoridad de la Institución, con copia a la Jefatura del Departamento de Verificación de Auditorías Internas del (TSC) y a la (ONADICI) Oficina Nacional de Desarrollo Integral del Control interno.

8. Informe de Seguimiento de Recomendaciones Seguimiento oportuno a las recomendaciones que realiza el TSC, la UAI, ONADICI y las firmas consultoras externa y reporta en los informes trimestrales sobre el nivel de implementación de las recomendaciones y los dirige a los entes correspondientes.

El Jefe de la UAI debe informar trimestralmente sobre las actividades realizadas en seguimiento al POA y Plan de dicha Unidad a la Máxima Autoridad de la Institución y Tribunal Superior de Cuentas.

## Personal de la UAI

La UAI debe contar con personal multidisciplinario, y todo debe ser designado por el TSC, mediante un proceso de evaluación, tal como lo establecen las Guías de organización y funcionamiento de las UAI y el Decreto Legislativo 145-2019.

¿Conoce usted si el responsable jerárquico de la UAI realiza reuniones periódicas con los diferentes jefes de área para asesorar y facilitar el conocimiento y aplicación de los controles internos institucionales y el establecimiento de planes de acción?

1.7.8 ¿Conoce usted si se comparan y se socializan los resultados del TAECII realizado por el COCOIN y evaluación separada (UAI) y se analizan las diferencias de calificación entre ambas?

## “Reglamento General de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas”

**Artículo 58.- PROBIDAD Y VALORES ÉTICOS.** Las normas de conducta que los servidores públicos están obligados a cumplir son, entre otras, las siguientes:

a) Lealtad Institucional. Están obligados todos los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones a demostrar lealtad a la institución, respetando las normas, procedimientos y políticas institucionales que se establezcan para cumplir y velar porque se apliquen los principios y disposiciones contenidas en la Constitución de la República y demás leyes del país.

b) Honradez e Integridad. Para el cumplimiento de las funciones y responsabilidades individuales como colectivas, se espera que todos los funcionarios y empleados públicos muestren un alto principio de honradez e integridad que no permita cuestionamientos de los resultados producidos en los trámites y gestiones que se realicen. -Deberán profesar y demostrar que todas sus actuaciones son transparentes y que las mismas no son ni serán, en ningún momento, objeto de negociación para influenciar resultados.

c) Buena Conducta y Disciplina. En el ejercicio de sus funciones, tanto en su entorno de trabajo como en los espacios o instancias ante las cuales ejercen representación institucional, deberán mantener un comportamiento de buena costumbre y de alto profesionalismo.

Además, su desempeño como servidor público deberá enmarcarse en el respeto y atención de normas y procedimientos que rigen la disciplina laboral, en cuanto a mandos jerárquicos y la conducta ética en general.

d) Responsabilidad. Tener como norma permanente el cumplimiento de sus funciones con el esmero, la celeridad y la dedicación que demanda la actividad pública. Apegarse y limitarse solo a atribuciones que el cargo y las leyes le confieren. Responder de sus actos con la seriedad y disposición que se demanda en sus funciones de servidor del Estado.

e) Probidad. Mantener una conducta intachable en sus actuaciones al administrar recursos públicos con entrega leal y honesta al desempeño de las tareas que le sean asignadas.

f) Transparencia. Mantener una organización moderna y adecuada de información que permita determinar los manejos y gestiones que realizan en el cumplimiento de sus funciones e implementar métodos y procedimientos necesarios para que sus acciones reflejen el apego a las leyes y las políticas generales del Estado.

g) Objetividad, Imparcialidad e Independencia. Cumplir con las responsabilidades asignadas con la alta objetividad que indican las leyes, cumpliendo la aplicación de las mismas sin inclinaciones subjetivas, demostrar un juicio independiente sin dejar entrever influencias internas o externas que impliquen erróneas o incorrectas actuaciones.

h) Seguridad, Confianza y Credibilidad. Las conductas deben reflejar alto compromiso ante la sociedad en el cumplimiento de sus funciones, sus actuaciones deben indicar carácter en la toma de decisiones y conocimiento de sus responsabilidades



para ser generador de respeto y el consiguiente respaldo que necesita todo servidor público en el cumplimiento de sus deberes.

i) Interés Público. En el cumplimiento de sus responsabilidades y con apego a las leyes, todo funcionario o empleado público está obligado a demostrar interés y compromiso porque sus actividades resulten en logros de interés público tal y como lo mandan las leyes que se han emitido para la organización de los deberes y derechos de la ciudadanía.

j) Calidad de Servicio. Todo servidor público está obligado por su relación contractual a brindar lo mejor de sí mismo en la atención a los usuarios de los servicios públicos institucionales. Deberá asumir una actitud ética y profesional que demuestre que sus conocimientos y experiencia están al servicio de la ciudadanía para cumplir con eficiencia y eficacia sus funciones.

